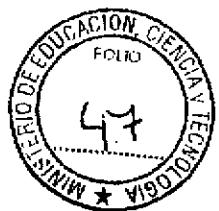




RESOLUCION N°..... 328



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 30 MAR 2004

VISTO el expediente N° 8605/03 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA por el cual el INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONÁUTICO, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de TÉCNICO UNIVERSITARIO AERONÁUTICO, según lo aprobado por la Resolución del Rector N° 207/03, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inc. a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 inciso e), de la ley citada, es facultad de las universidades la creación de carreras así como la formulación y desarrollo de los planes de estudios, con las excepciones de los supuestos de instituciones privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Rector, ya mencionada, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide el



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONÁUTICO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quáter de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TÉCNICO UNIVERSITARIO AERONÁUTICO que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONÁUTICO, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*SGM
HJM
MAM*

RESOLUCIÓN N°..... 328

RAÚL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



328

RESOLUCION N°.....



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO AERONÁUTICO QUE EXPIDE EL INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONÁUTICO.

- ◆ Proyectar, diseñar y calcular aeronaves, concibiendo los parámetros de la aeronave determinando las etapas del anteproyecto; desarrollando las etapas previamente determinadas; construyendo el prototipo y confeccionando la documentación técnica.
- ◆ Asesorar en la selección de una aeronave adecuada a los requerimientos de un cliente, estableciendo las características técnicas; organizando y controlando los suministros, asignando espacios, controlando su transporte y gestionando la logística en su totalidad.
- ◆ Proyectar, diseñar y calcular sistemas, componentes y partes aeronáuticas, alterando estructuras, sistemas y componentes aeronáuticos; proyectando, diseñando y calculando utilajes y equipos auxiliares; construyendo utilajes y equipos auxiliares diseñados y construyendo prototipos.
- ◆ Operar y mantener sistemas, componentes y partes aeronáuticas planificando el mantenimiento de sistemas, componentes y partes aeronáuticas; montando y desmontando sistemas, componentes y partes aeronáuticas y retornando al servicio la aeronave.
- ◆ Ensayar y evaluar sistemas, componentes y partes aeronáuticas instalando el componente, equipo o parte en el banco de ensayo o en la aeronave; efectuando el ensayo; relevando los datos; evaluando el funcionamiento; analizando sus performances, en base a la documentación específica y a las normas básicas de seguridad.
- ◆ Seleccionar, asesorar y comercializar sistemas, equipos y partes aeronáuticas seleccionando, asesorando y abasteciendo; gestionando la logística dentro de la industria aeronáutica, participando en el desarrollo de proveedores de materias primas e insumos o en la comercialización de productos.
- ◆ Generar y/o participar en emprendimientos identificando el emprendimiento; evaluando la factibilidad técnica - económica del emprendimiento; programando y poniendo en marcha el emprendimiento y gestionando el emprendimiento.



RESOLUCION N°..... 328



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONÁUTICO.

TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO AERONÁUTICO.

REQUISITOS DE INGRESO:

- ✓ Haber aprobado los estudios correspondientes al Ciclo Polimodal – Modalidad Bienes y Servicios -- Especialidad Técnico Mecánico en Mantenimiento de Aeronaves. (Resolución N° 471 de la DGCyE de la Provincia de Buenos Aires) Convenio del IUA y la DGCyE Provincia de Buenos Aires.
- ✓ Haber egresado como Técnico Aeronáutico de las Escuelas del Consejo Nacional de Educación Técnica.
- ✓ Haber egresado del Plan de seis años de la Carrera de Técnico Aeronáutico del Instituto Nacional de Aviación Civil (INAC).
- ✓ Haber egresado de las Escuelas y/o Centros de Formación Profesional de las FFAA y SS, con plan de estudio reconocido por el Ministerio de Educación de la Nación, que al momento del ingreso tengan la licencia de Mecánico de Mantenimiento de Aeronaves otorgado por la Autoridad Aeronáutica (CRA-Dirección de Habilidades).
- ✓ Ser poseedor de la Licencia de Mecánico de Mantenimiento de aeronaves otorgado por la Autoridad Aeronáutica (CRA-Dirección de Habilidades), con título secundario de otras especialidades y haya obtenido su licencia por equivalencia de los planes anteriores.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO:

PRIMER SEMESTRE

01	Prevención de Accidentes	2	32
02	Factores Humanos	4	64
03	Legislación y Documentación Aeronáutica	2	32
04	Ensayo de Plantas de Poder	8	128
05	Ensayo de Instrumentos y Aviónica	8	128

SEGUNDO SEMESTRE

06	Anteproyecto de Aeronaves	8	128
07	Ensayo de Aeronaves	8	128
08	Optativa	4	64
09	Optativa	4	64

Sp. 401 hy



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

RESOLUCION N° 328



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	-----------------------	---------------------

SEGUNDO AÑO:

PRIMER SEMESTRE

10	Álgebra	5	80
11	Análisis Matemático I	6	96
12	Física I	6	96
13	Química	5	80
14	Diseño Asistido por Computadora	4	64

SEGUNDO SEMESTRE

15	Análisis Matemático II	5	80
16	Física II	5	80
17	Teoría de Funciones	5	80
18	Mecánica Teórica	5	80
19	Seminario Integrador	--	96

CARGA HORARIA TOTAL: 1.600 Horas.

*Sp.
ZM
AF*